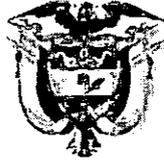


República de Colombia



Rama judicial del poder público

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso ejecutivo laboral 110013105-013-2023-00154-00

Fecha inicio audiencia: 10 de julio de 2024.

Fecha final audiencia: 10 de julio de 2024.

Audiencia arts. 77 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Excepciones previas.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Ejecutante: Nelly Mercedes Valverde Sevillano.

Apoderado: Dr. Joaquín Mejía Vallejo.

Ejecutadas: Lucila Chacón Y Diana Chacón.

Apoderado Ejecutada: Dr. Nelson David Gutiérrez Rey.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

PARTE EJECUTADA:

1.- DOCUMENTALES: las aportadas con el escrito de excepciones.

PARTE EJECUTANTE:

1.- DOCUMENTALES: las allegadas con el escrito de oposición a la excepción.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se decretó interrogatorio de las partes ejecutadas.

3.- TESTIMONIO: Del Sr. YIMER FERNANDO ROJAS GONZÁLEZ

Se desiste del testimonio del señor Yimer Fernando Rojas Gonzales.

Esta decisión queda notificada en estrados a las partes.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Teniéndose las pruebas documentales adosadas al paginario y habiéndose practicado las demás pruebas, se declara surtida la etapa de **práctica de pruebas y en punto de lo anterior, se procede a resolver la excepción de pago**, propuesta por la parte ejecutada, previas las siguientes;

Se corrió traslado al apoderado de la ejecutante sobre la excepción presentada por la parte ejecutada para que se pronuncien al respecto.

Escuchados sus alegaciones, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR NO PROBADA** la excepción de pago parcial propuestas por la parte ejecutada por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **CONTINUAR** con la ejecución ordenada en el mandamiento de pago.

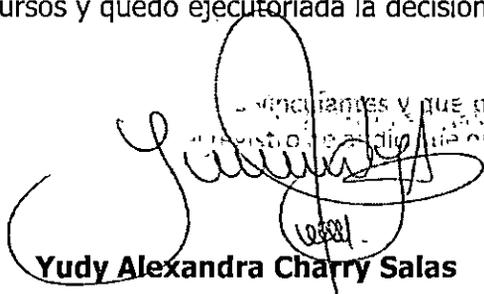
TERCERO: **CONDENAR** en costas a las demandadas por un valor de Un Millón Trescientos Mil Pesos Mcte (\$1.300.000) del proceso ejecutivo.

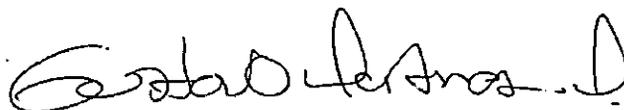
CUARTO: Las partes deberán presentar la liquidación del crédito.

El presente fallo quedó legalmente notificado en estrados a las partes.

No se interpusieron recursos y quedó ejecutoriada la decisión.

La Juez,


Yudy Alexandra Charry Salas



Gustavo Adolfo Martínez Martínez

Secretario Ad-hoc,

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.